



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00032.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, febrero 16 de 2021

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por MEYLIN ISABEL MARENCO DONCELL, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES(COLPENSIONES) la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional del Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º) Se omite haber enviado copia de la demanda y sus anexos a los demandados, con su respectiva constancia (Inciso 4º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

2º) Los hechos 7º y 9º, develan la apreciación subjetiva del demandante, yendo en línea opuesta al artículo 25, numeral 7 del C.P.T y S.S.

3º) Ausencia de poder conferido al abogado demandante, lo que va en contravía de los artículos 26, numeral 1º del C.P.T., y S.S., y 74 del C.G.P.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO